

CIRCULAR NUM. 162.

Habiéndome participado el Alcalde de Grado que en poder de José Omaña y de José Lopez Sama, vecinos de aquella villa se hallan depositadas dos yeguas estrañas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 5 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas de una yegua.—Alzada siete cuartas, color castaño oscuro, inútil de los brazos, edad cerrada, un lunar blanco en la frente y otro en el hocico.

Idem de la otra.—Alzada 6 cuartas y media, color castaño oscuro, edad mas de siete años, sin hierro, un poco de lucero, pelos blancos en los costillares, en las vértebras dorsales y en la parte baja del pecho y su mano izquierda, y en la misma señal de haber andado trabada, muy abundante de crines, calzada del pié derecho.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en decreto de ayer con arreglo á disposiciones vigentes, este Gobierno ha señalado el dia 31 del corriente mes de Mayo á las doce de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública de las obras de construccion de un puente en Salelagua y de un trozo de 160 metros de longitud entre Devoyo y Vega del Monte, camino de Sobrescobio á Tarna, concejo de Caso, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de tres mil seiscientos diez y siete escudos cuarenta y ocho milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante este Gobierno de provincia con asistencia del Ingeniero Jefe de Caminos, del Jefe de la Seccion de Fomento y un individuo del Ayuntamiento de Caso y simultáneamente en la Alcaldía del concejo, con presencia del Director de caminos del distrito y del procurador síndico del Ayuntamiento, y con asistencia del secretario de este, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaría municipal, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de veinticinco escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa de Madrid el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realicado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad presupuestada.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores solamente, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de veinte escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez escudos cada una.

Oviedo 5 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Mayo de 1866, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puente de Salelagua y un trozo de 160 metros entre Devoyo y Casas del Monte en el camino de Laviana á Carna, concejo de Caso, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

El Sr. Coronel Subinspector de la media Brigada núm. 31 que abraza los batallones provinciales de esta capital y Cangas de Tineo, en comunicacion de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Director general del arma de infanteria en 22 del mes próximo pasado circular núm. 186 me dice lo siguiente:

«Estando en suspenso por ahora la admision de cadetes en los cuerpos del arma á consecuencia de lo mandado en Real orden de 10 de Febrero último, he creido conveniente publicar de nuevo la circular núm. 233 fecha 19 de Junio del año próximo pasado que á la letra dice así:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 8 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Vicente Fuenmayor, en solicitud de que á su hijo D. Manuel Fuenmayor y Sanchez, cadete aspirante con destino á cuerpo de Infanteria se le declare en su clase la antigüedad de la fecha con que se le concedió la misma gracia para el colegio de la citada arma; se ha servido S. M. resolver, que tanto al interesado como á todos los que se hallan en su caso, ó que teniendo concedida la gracia para cuyo cuerpo soliciten ingresar en el colegio, se les declare para su ingreso en uno ú otro centro de instruccion la antigüedad de la primera concesion, si

para entonces reunieran ya las demás circunstancias prevenidas por reglamento. Lo que traslado á V. para su noticia y á fin de que la anterior inserta Real orden tenga la debida publicidad. Lo digo á V. para su noticia y efectos consiguientes; debiendo los Coroneles subinspectores de las medias brigadas de reserva acudir á los señores Gobernadores civiles de las provincias de sus batallones respectivos, rogándoles en mi nombre se sirvan disponer se inserte esta circular en los *Boletines oficiales* de su provincia á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. por si tiene á bien impetrar del señor Gobernador civil de la provincia la insercion en el *Boletín oficial* de la misma para que llegue á conocimiento de todos los individuos á quienes pueda interesar segun desca S. E.»

Tengo el honor de transcribirlo á V. S. por si se digna disponer que el anterior inserto tenga lugar su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 3 de Mayo de 1866.—El Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La Administracion observa con disgusto, que los propietarios de minas no concurren con la puntualidad debida á satisfacer los derechos de superficie; pues á pesar de las repetidas órdenes que se les han dado con este fin, se hallan varios todavia en descubierto del tercer trimestre.

Por lo tanto, terminando en el presente trimestre el actual año económico, es de todo punto indispensable queden tambien solventadas las cuentas antes de finalizar el corriente mes; pues contra los que resulten morosos, la Administracion está dispuesta á emplear los medios coercitivos para que está autorizada por diferentes Reales órdenes.

Oviedo y Mayo 3 de 1866.—José G. Tuñon.

Consumos.—Circular.

Apesar de haber dicho esta Administracion en su circular de 19 de Febrero último que no podia imponerse mas que el 90 por 100 por recargos municipales y provinciales, y que seria desechado cualquiera otro que se consignara en los expedientes de remates; se observa que algunos Ayuntamientos han aumentado este tipo, porque incluyen en sus respectivos expedientes el un real que sobre cada arroba de vino percibe en la actualidad la Excm. Diputacion provincial,

Como este recargo extraordinario no está autorizado legalmente, tampoco procede su exaccion de los consumidores de dicho artículo. Por tanto, la Administracion vuelve á manifestar, que solo admitirá el 90 por 100 como máximo de los recar-

gos municipales y provinciales que podrán imponerse sobre el gravámen marcado á las especies en la tarifa número primero; y desechará el un real que como recargo extraordinario estuvo percibiendo hasta en este año la Excm. Diputacion provincial.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos, á fin de que lo tengan entendido para cuando instruyan los expedientes de remates de consumos para el año económico de 1866-67. Oviedo 5 de Mayo de 1866.—El Administrador, José G. Tuñon.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. Bernier y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Matilda*, sita en terreno comun, término de Villar, parroquia de Salcedo, concejo de Quirós; lindante al N. con el reguero Trisierra, E. camino vecinal; S. terreno comun y O. id. y camino vecinal.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el de registro que se halla relacionado por una visual en direccion 32° N. O., y con otra en direccion N. E. 51° 30'; la primera sobre la caseria del porquero, y la segunda sobre la casa del canto de las abejas.

De este punto se medirán al S. 1500 metros colocando la 1.ª estaca, de esta á 2.ª E., 250 metros; de 2.ª á 3.ª N. 1800 metros; de 3.ª á 4.ª O. 500 metros; de 4.ª á 5.ª S., 1200 metros; de 5.ª á 6.ª O., 500 metros; de 6.ª á 7.ª S., 600 metros; y de 7.ª á 1.ª al E. 750 metros cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 25 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. Bernier y compañía, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Collada*, sita en terreno de Don Rodrigo Valdés y Miranda, término del Tubo, parroquia de Llanuces, concejo de Quirós, lindante al N. montasco del Tubo, S. reguero del Tubo, y sendero del monte Misuadas, E. el mismo reguero y monte Misuadas, y O. monte Mies, de Llanuces.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que está relacionado en

direccion S. 75° O. con la casa de Llanuces, llamada Palacio, y la capilla de San Juan en direccion S. 50° O.; se medirán al E. 50 metros colocando la 1.ª estaca; de esta á 2.ª N. 180 metros ó lo que resulte hasta intestar con el coto minero Confianza; de 2.ª á 3.ª O., 500 metros; de 3.ª á 4.ª S., 600 metros; de 4.ª á 5.ª O., 150 metros ó lo que resulte para intestar con el citado coto; de 5.ª á 6.ª S., 2000 metros; de 6.ª á 7.ª O., 400 metros; de 7.ª á 8.ª S., 600 metros; de 8.ª á 9.ª E., 500 metros; de 9.ª á 10.ª N. 600 metros; de 10.ª á 11.ª E., 200 metros; de 11.ª á 12.ª N., 2000 metros; de 12.ª á 13.ª E., 350 metros y de 13.ª á 1.ª N., 420 metros formando el perimetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 24 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Remigio Thiebaut, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Trisona*, sita en terreno de don Cristóbal Menendez, término de Villar, parroquia de id., concejo de Quirós, lindante al N. reguero de Trisierra, E., prados de los herederos de don Francisco Viejo, S. terreno comun y O. prado de don Bernardo Cienfuegos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de registro que se halla relacionado en direccion N. E. 68° al pico del techo torcido de la peña de las Traviesas; y en direccion N. O. 67° con la casa del caserío del Porquero.

Deste punto se medirán al N. 300 metros y 1700 al S., 200 metros al E. y 100 al O. siempre del mismo punto, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 25 de Abril de 1866.—Fernando Castañon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Miguel Salgado Membiola, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido á que da nombre esta capital.

Por el presente cito y emplazo á Pedro Fabet y Fabet (a) Molin, de Nacion Italiana, hijo de Lorenzo y Magdalena, soltero, oficio pica-pedrero y minero, edad treinta y siete años, natural del pueblo de Ribello, provincia de Librea, Reino de

Cerdeña, y residente eventualmente en la parroquia de Santa Maria de Oza, en este partido, en la via férrea que se está construyendo, para que en el término perentorio de treinta dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que contra él se instruye, sobre lesiones menos graves á Mr. Michon Hermon, de Nacion Francés: bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, será declarado rebelde y contumaz, y continuando el procedimiento en los estrados del juzgado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de la Coruña á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Miguel Salgado Membiola.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Lorenzo Vazquez.

Don Juan Angel de Illarramendi y Arechavala, Alferez graduado de Navio y Ayudante militar de Marina del distrito de Castropol.

Hago saber: á todos los que el presente vieren, que en este Juzgado de marina de mi cargo se instruye expediente á consecuencia del hallazgo de dos perchas y un bao de pino de Holanda en alta mar, entre Norte y Este, y á diez millas de la boca de la ria de Rivadeo, por dos lanchas y marineros del puerto de Figueras, la mañana del dia treinta de Marzo último á tiempo que aquellos andaban á la pesca; cuyas perchas la primera tiene cincuenta y cuatro piés de largo, trece pulgadas por un costado y catorce por otro; la segunda, cuarenta y ocho piés de largo con las mismas dimensiones, y el bao veinte y cuatro de largo y once, doce pulgadas por los costados: fueron tasadas aquellas en ciento cuarenta y cien reales respectivamente, y el bao en cuarenta reales por los peritos nombrados al efecto.

No se observa en dichos maderos señal alguna que demuestre su procedencia.

Y para que las personas que se crean con derecho á dichos efectos, acudan á este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta dias, que se contarán desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibidas que no lo verificando y pasado que sea aquel se dará al expediente el trámite que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan A. de Illarramendi.—Por su mandado, Antonio Villamil.

Don Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente y á solicitud de don Ramon Rodriguez y Lobo de esta vecindad, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Joaquin Rodriguez y Lobo, ecónomo que fué de Moreda, en el concejo de Aller, y de Santa Rosa de Mieres y natural de esta villa, acuda á usarle á este dicho Juzgado en el término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, y no lo verificando les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Abril diez de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado Ramon Fernandez Cárcaba.

El Doctor don Felipe Rivero, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onis.

Hago saber al público: que en este Juzgado de primera instancia se propuso demanda ordinaria de mayor cuantía por don Tomás Llobet y compañeros, contra don Juan Demes en reclamacion de veinte y cinco mil cincuenta y cinco reales, noventa y tres céntimos que les están adeudando, daños y perjuicios causados por el retraso en el pago.

De esta demanda se confirió traslado por nueve dias, á quien se citó y emplazó por edictos que se han insertado en los *Boletines oficiales* de las provincias de Leon y Oviedo, y otro que se ha fijado en esta villa.

Trascurrió con esceso el término concedido, sin que el Demes se haya presentado á contestarla, y al escrito presentado por los demandantes ha recaído el auto siguiente.

Auto.

Presentado con los oficios y *Boletín oficial* de que se hace mérito, y de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo doscientos treinta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, llámese por segundos edictos y mitad del término antes concedido al demandado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia en Cangas de Onis y Abril diez de mil ochocientos sesenta y seis.—Rivero.—Ante mí—Francisco Garcia Ceñal.

Y á fin de que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia de Oviedo, á los efectos que espresa el auto inserto, libro el presente, y de su insercion ruego á V. S. me dé parte para que conste en el pleito del particular.

Dado en la villa de Cangas de Onis y Abril doce de mil ochocientos sesenta y seis.—Felipe Rivero.—Por su mandado, Francisco Garcia Ceñal.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Clero.—Urbanas.

Partido de Infiesto.

Menor cuantía.

Número 3011, 3.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado, sita en la eria de la Grande y abajo de la venta, parroquia de Caceda, concejo de Nava, procedente de los Mansos de Caceda, que lleva Francisco Nevares: estension de 4 y 1/4 dias de bueyes (53,60 áreas), de segunda calidad; linda al N. Pascual Calleja, M. Ignacio Diaz, L. camino, P. Manuel de Caso. Se ha capitalizado por la renta de 24 escudos graduada por los peritos en 540 y tasado en 600 (6000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 3011, 4.º de id.—Otra id. de prado nombrada de la Noval, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que

lleva Pedro del Cueto: estension de 2 dias de bueyes (25,60 áreas), cerrado sobre sí, de segunda calidad; linda al N. Juan de Caso, M. camino, L. Cayetano Nevares P. Juan Naredo. Se ha capitalizado por la renta de 15 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 312 escudos y tasado en 380 (3800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.699 del inventario adicional.—Una finca de labor, sita en la Baragaña, parroquia y concejo de Nava, procedente del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, que lleva José del Cueto y Rosa Folgueres: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (32,68 áreas), de segunda calidad; linda al N. herederos de Teresa Gonzalez y bienes de esta procedencia, E. camino, S. José de Cesa y José del Cueto Valquez, O. José de la Revilla. Se ha capitalizado por la renta de 20 escudos graduada por los peritos en 450 escudos y tasado en 500 (5000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.700 de id.—Otra id. de labor, en la eria de Pumarinan, pueblo de Castañera, parroquia y concejo arriba dichos, de igual procedencia, que lleva José de Cesa Cueto: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,66 áreas), de segunda calidad, contiene 4 manzanos de eria; linda al N. y E. bienes de esta procedencia, S. el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos graduada por los peritos en 180 y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.701 de id.—Otra de labor, en dicha eria, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia, que lleva Manuel Suarez y otros: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (32,86 áreas), de tercera calidad, contiene 4 manzanos; linda al N. huerto de D. Antonio Gonzalez, E. bienes del Estado, pertenecientes al Simple de San Bartolomé, S. bienes de esta procedencia y de José de Cesa, O. seve y camino. Se ha capitalizado por la renta de 16 escudos graduada por los peritos en 360 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Belmonte.

Núm. 444, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una heredad en el Cortinal de Navayos, parroquia de Villamayor, concejo de Teverga, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Manuel Garcia: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. herederos de D. Juan Fernandez, M. Clemente Rodriguez, L. ciero y camino, P. Diego Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 99 escudos y tasado en 110 (1.100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 444, 2.º de id.—Una campa, nombrada Tras del Lleiron, parroquia y concejo de id., de dicha procedencia, que lleva Manuel Garcia: estension de 1/4 de dia de bueyes (2,9 áreas), secano de segunda calidad; linda al N. D. Antonio Miyar de Florez, M. D. Manuel Miranda, L. D. Sandalio Sanchez, P. D. Francisco Reguera. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 444, 3.º de id.—Otra id. nombrada los Valles, sita en la espresada parroquia y concejo, de la indicada procedencia, que lleva el mismo que la anterior: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. Juan Fernandez, M. camino, L. Francisco Fernandez, P. Diego Gonzalez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 444, 4.º de id.—Otra id. nombrada el Ferreiro, en la mencionada parroquia y concejo, de la repetida procedencia, que lleva Gregorio Gonzalez: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. bienes del Estado, M. Brigida Miranda, L. prado de don Francisco Garcia, P. el Estado. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1269 del inventario y del de permutacion.—Una tierra y prado, nombrado Llera, en el Cortinal del Soto, pueblo y parroquia de Posada, concejo de Cangas de Tineo, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva Ramon Menendez: estension de 3 dias de bueyes (41,18 áreas) de primera calidad y parte regadio; linda al N. ciero del Cortinal de Soto, al S. prados de D. José Coque y tierra de José Collar, al E. prado de D. Joaquin Menendez y huerto de Ramon Martinez, por el O. E. tierra de D. Ramon Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 400 (4000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1271, 1.º de id.—Una tierra titulada Estayo de Muros, en el Cortinal de Soto, de dicha parroquia de Posada de Rangos, de la indicada procedencia, que lleva Joaquín Rodríguez, estension de (6, 27 áreas) de segunda calidad secana; linda al N. prado de Manuel Collar, al S. tierra de Manuel Rodríguez y otra de José Gallan, al E. otra de José Coque y por O. E. tierra de D. Ramon Martínez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1271, 2.º de id.—Otra id. llamada Estayo de Soto, en el Cortinal del propio nombre, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva José Rodríguez; estension de 6,29 áreas secano de segunda calidad; linda al N. y S. tierras del señor conde de Toreno, al E. el río llamado de Rangos y por O. E. tierra del señor conde. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas, y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1272 de id.—Una prado llamado Muros, en la mencionada parroquia y concejo, y de la misma procedencia: estension de (6,90 áreas) de primera calidad regadio; linda al N. tierra de D. Ramon Martínez, al S. prado de D. Celestino Collar, al E. prado y huerta de D. José Coque, al O. E. tierra de José Treita: está cerrado sobre sí en parte de seto, vivo y ballado. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 1273 de id.—Una tierra titulada Garpichera, cortinal del propio nombre, que radica en dicho pueblo y parroquia del indicado concejo y procedencia, que lleva Diego Iglesia: estension de 1 día de bueyes (14,40 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. y O. E. río, al S. arroyo llamado Soto, al E. tierra de D. Manuel Collar. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67,500 escudos y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1274, 1.º de id.—Un prado nombrado de D. Pedro, en términos del pueblo de Caldevilla, parroquia y concejo repetido y de la citada procedencia, que lleva Ramon Rodríguez: estension de 5 días de bueyes (64,26 áreas) de tercera e infima calidad y regadio; linda al N. prado de Luis Cuellas, al S. otro de D. José Coque y otro de D. Juan Menendez, al E. prado de D. José Menendez Parron, y por O. E. otro de D. José Pérez y María Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1274, 2.º de id.—Otra tierra denominada Boba de Abajo, cortinal del propio nombre, parroquia y concejo de id., de la indicada procedencia, que lleva Joaquín Rodríguez: estension de (10,08 áreas) secano de segunda calidad; linda al N. tierra de D. Manuel Collar, al S. arroyo llamado Boba, al E. tierra de D. Ramon Menendez y parte de río y por O. E. tierra de D. José Sánchez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40,500 escudos y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1274, 3.º.—Una tierra llamada Manzanares, en el cortinal de la Boba, en dicha parroquia y concejo, de la mencionada procedencia, que lleva Cuellas: estension de (3,41 áreas) secano de primera calidad; linda por el N. y Sur tierra de don Antonio Rubio, E. tierra de D. Francisco Menendez, y por O. E. otra de D. Antonio Martínez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1274, 4.º de id.—Otra llamada Cortina de la curata, en el Cortinal de la Raza, en la espresada parroquia y concejo, de idéntica procedencia, que lleva José Menendez: estension de 1 día de bueyes (15,51 áreas) de segunda calidad y parte de primera, secana; linda al N. tierra de don Manuel Rodríguez, al S. hermo de D. José Rubio, al E. tierra de D. Francisco Menendez, al O. E. otra de D. José Rubio. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas, graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1274, 5.º de id.—Otra id. llamada con los dos nombres de sobre la casa del señor cura y corrada, en el Cortinal de la fuente de arriba, de la mencionada parroquia y concejo, de la espresada procedencia, que lleva Ramon Rodríguez: estension de (17,91 áreas) de primera y segunda calidad, secana; linda al N. huerta y era de Joaquín Menendez, al S. con tierra de Ramon Fernandez, otra de D. Manuel Collar y era de D. Ramon Fernandez, al E. tierra de José Rodríguez y por el O.

E. camino vecinal y servidero. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1274, 6.º de id.—Otra id. nombrada Boba de arriba, Cortinal del propio nombre, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia, que lleva Ramon Menendez: estension de (11,90 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. camino servidero, al S. reguero, al E. tierra de D. Juan Collar, por el O. E. tierra de don Antonio Villar. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 200 milésimas, graduada por los peritos en 27 escudos y tasado en 40 (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1278 de id.—Un prado nombrado de la ermita, pueblo de Caldevilla, parroquia y concejo de id., de dicha procedencia, que lleva José Menendez: estension de (6,14 áreas) de segunda calidad, regadio de aguas turbiales; linda al N. prado de D. Francisco Menendez, S. arroyo llamado Carceda, al O. E. prado de D. Manuel Pérez, al E. prado de D. Francisco Menendez; se halla cerrado en parte sobre sí de pared, seto vivo y muerto. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas, graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 30 (300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 1279 de idem.—Otra idem nombrada Moral, en el Cortinal de la Boba, parroquia y concejo arriba dichos, de la mencionada procedencia, que lleva Juan Cuellas: estension de (2,85 áreas), de segunda calidad secano; linda al N. tierra de D. Francisco Jalon, al S. otra de don Francisco Menendez, al E. con tierra de D. Ramon Menendez y parte de río y por O., E. otras de Joaquín Menendez y Nicolás Ruivo. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1349 de idem.—Otra idem, nombrada La Carrera, en el Cortinal del propio nombre, parroquia del Arna, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva el señor cura: estension de 1 día de bueyes (11,46 áreas), de segunda calidad secana; linda al N. y S. prado y tierra de D. José Martínez, al E. tierra de D. Francisco Menendez, por O., E. otra de Manuel Menendez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1,000 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1350 de idem.—Otra tierra con su llave, llamada Vega de Sononda, Cortinal del propio nombre, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva el señor cura: estension de (5,88 áreas), de segunda calidad y secana, linda al N. tierra de Juan Guerrero, al S. tierra de D. José Campa y por el O., E. tierra del propio Campa y Antonio García. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 80 (800 reales), tipo para la subasta.

Núm. 1351 de idem.—Otra idem, nombrada Solavilla, en el Cortinal del propio nombre, en la repetida parroquia y concejo, de idéntica procedencia, que lleva el señor cura: estension de (3,15 áreas), secano de primera calidad; linda al N. camino vecinal y servidero, S. reguero, al E. tierra de D. Juan Guerrero y por el O., E. tierra de D. José Campa. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 reales), tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno

ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infesto, Belmonte y Cargas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

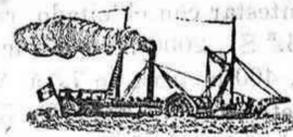
1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó cor-

poraciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas desangre.

Oviedo y Mayo 5 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.



Los paquetes de vapor de la *Línea Peninsular*, en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cadiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos, todos los días 15 y 30 de cada mes, que son los días de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos, unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo, de 16 y 17 días de ida tocando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 días de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones, pues que por cincuenta pesos pasan desde Gijón ó Avilés á Cádiz y de Cádiz á la Habana. El consignatario en Avilés D. Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

Aviso.

La peña de la Deva, sita en el mar, á la derecha de la desembocadura del Nalon, perteneciente antes al Estado, por cuya razon era permitido cazar y pescar en ella, hoy es propiedad de D. José Valdés Bango, de Pravia, quien lo pone en conocimiento del público para que en lo sucesivo se abstengan de ir á dicho sitio con objeto de cazar, pescar ú otro cualquiera, en la inteligencia de que, si alguno lo hiciere, procederá contra él dicho Sr. Bango, valiéndose de los tribunales competentes para la rigurosa aplicacion de las leyes vigentes.

Coche de Leon á Oviedo

y vice-versa.

Desde el dia 9 de Mayo se pondrá un carruaje con buenas comodidades para los viajeros, desde Leon á Oviedo, de trece plazas en tres localidades; hará el viaje en 16 horas de ida y 17 de vuelta. Los precios están de manifiesto en la Administracion, en Leon, casa de don Gregorio Nieto, arco de Santo Domingo, y en Oviedo casa de don Francisco Gimenez, calle de Cimadevilla: está en combinacion con los carruajes que van á diferentes puntos en la línea de Asturias. (J-6)

Gomez y Posada.

Agencia especial de redencion de censos y foros de corporaciones eclesiásticas.—Oviedo, calle Nueva, número 7.

A los peritos.

Están de venta en la imprenta del *Boletín*, plazuela de San Vicente, certificaciones impresas para las tasaciones de fincas que verifican los peritos clasificadores.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono haya terminado, se servirán renovarlo á la mayor brevedad posible si no quieren esperimentar retraso en el recibo del «Boletín oficial.»

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.